



Municipalidad Distrital de

San Luis de Shuaro

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

DECRETO DE ALCALDIA N.º 001-2025-MDSLSH

San Luis de Shuaro, 19 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE SHUARO;

VISTO:

El Informe N° 386-2025-GDSySP/MDSLSH, con fecha 06 de mayo del presente año, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Informe Legal N° 053-2025-MRMH-ALE-MDSLSH, Informe N° 203-2025-GM/MDLSHS;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades tienen competencias, entre otras, para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos, es de su responsabilidad planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, mediante el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social, y que las municipalidades ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de educación, salud, programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, entre otros;

Que, las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), el cual es de aplicación nacional y alcanza a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, que tienen a su cargo políticas públicas que coadyuven a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en el marco de sus normas de creación. Los gobiernos locales son integrantes del SINADIS;

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, el artículo 31° establece que entre los mecanismos de coordinación y articulación que contribuyen al SINADIS se encuentra la instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS), y bajo el numeral 34.7 del artículo 34° la organización, conformación y funcionamiento de la IAL-DIS se regula por su reglamento interno, el cual es aprobado por el Gobierno Local con un dispositivo legal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o

"Unidos por el Desarrollo"



Municipalidad Distrital de

San Luis de Shuaro

en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;
Que, mediante la Ordenanza Municipal N°002-2025-MDSLH; se aprueba la creación de la **INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE SAN LUIS DE SHUARO**, como un espacio de coordinación y articulación, responsable de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros:

Que, mediante INFORME N° 386-2025-GDSySP/MDSLH, de fecha 06 de mayo del 2025, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, eleva el documento denominado: **"REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE SAN LUIS DE SHUARO"** a efectos de ser aprobado;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 053-2025-MRMH-ALE-MDSLH, de fecha 09 de mayo del 2025, es opinión de asesoría legal que resulta viable la aprobación mediante Decreto de Alcaldía el **"REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE SAN LUIS DE SHUARO"**

Que, mediante INFORME N° 203-2025-GM/MDSLH, de fecha 15 de mayo del 2025, el Gerente Municipal, solicita la aprobación del **"REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE SAN LUIS DE SHUARO"**.

Estando a las consideraciones precedentes y los antecedentes normativos precitados, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE SAN LUIS DE SHUARO**, que consta de 05 títulos, 26 Artículos y tres (03) disposiciones complementarias finales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente a la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de San Luis de Shuaro.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la notificación a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Servicios Públicos y a las demás áreas competentes para su cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
SAN LUIS DE SHUARO
ING. JONIRS JAVIER ANGULO GAMERO
ALCALDE

"Unidos por el Desarrollo"



Municipalidad Distrital de

San Luis de Shuaro

**REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN,
CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA DE
ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE SHUARO**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE SHUARO
PRONVINCIA DE CHANCHAMAYO – JUNIN**

2025

“Unidos por el Desarrollo”



Jr. Progreso s/n. - Plaza Principal
San Luis de Shuaro - Chanchamayo - Junin

RUC: 20204460648



971 267 504 - 930 617 738



Municipalidad Distrital de

San Luis de Shuaro

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto

El presente Reglamento Interno tiene como objeto establecer las disposiciones para la organización, conformación y funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, conformada mediante la Ordenanza Municipal Distrital de, como espacio de articulación y coordinación para el cierre de brechas sociales en el territorio.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento se aplicará dentro de la jurisdicción del distrito de San Luis de Shuaro.

Artículo 3º.- Base Legal

La Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, tiene sustento normativo en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 29792, Ley de creación del el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).
- Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).
- Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, que aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 y su modificatoria.
- Ordenanza Municipal Distrital N°002-2025-MDSLH, que conforma la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro.
- *Otras normas del gobierno local que considere.*

TÍTULO SEGUNDO

LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL: ORGANIZACIÓN Y CONFORMACIÓN

Artículo 4º.- Naturaleza

La Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social es un espacio de coordinación y articulación, responsable de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros, en concordancia con el Art. 34.1 del D.S N° 012-2024-MIDIS.

"Unidos por el Desarrollo"



Municipalidad Distrital de

San Luis de Shuaro

Artículo 5°.- Denominación

Para los efectos del presente Reglamento Interno, se denominará a la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, como **IAL-DIS**.

Artículo 6°.- Funciones

La **IAL-DIS** tiene como funciones, sin ser limitativas, las siguientes:

- a) Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de las intervenciones públicas priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
- b) Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
- c) Monitorear y reportar al OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el adecuado funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
- d) Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones públicas acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la Política nacional de desarrollo e inclusión social.
- e) Analizar y brindar información a la IAR-DIS sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 7°.- Integrantes

La **IAL-DIS** está conformada por los siguientes actores:

- Alcalde de la Municipalidad de la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro, quien ejerce la Presidencia.
- Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos– quien asume la Secretaría Técnica (o).
- Presidente de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Municipal.
- Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico del Consejo Municipal.
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces.
- Gerente de Desarrollo Económico o quien haga sus veces.
- Un representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – SI CONTIGO
- Un representante del ATM.
- Un representante del padrón nominal.
- Un representante de la Oficina Local de Empadronamiento.
- Un representante del área encargada del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM.
- Un representante de la Oficina de la DEMUNA
- Un representante del Programa Nacional CUNA MÁS.
- Un representante del Programa Nacional WASI MIKUNA.

“Unidos por el Desarrollo”



Municipalidad Distrital de

San Luis de Shuaro

- Un representante del Programa Nacional PAIS.
- Un representante del Programa Nacional PENSIÓN 65.
- Un representante del Programa Nacional JUNTOS
- Un representante del Programa Nacional SI CONTIGO
- Un representante del Programa Nacional FONCODES
- Un representante de la Red/ Micro Red de Salud.
- Un representante de la UGEL.
- Un representante del Centro de Emergencia Mujer.
- Un representante del Vaso de Leche/Comedor Popular.
- Un representante de la Prefectura.
- Uno o más representantes de la Academia (de acuerdo a lo estipulado en el Art. 34.3 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).

Artículo 8°.- Presidencia de la IAL-DIS

La Presidencia de la IAL-DIS es ejercida por el/la Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro, de conformidad con el Art. 34.2 del D.S. N° 012-2024-MIDIS. Sus funciones son las siguientes:

1. Presidir las sesiones de la IAL-DIS, en caso de ausencia justificada, será reemplazado por el representante de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos
2. Representar a la Instancia en reuniones, espacios públicos, etc., al que sea invitado en su condición de representante.
3. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos dados en sesión.
4. Realizar las convocatorias a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la IAL-DIS, en coordinación con la Secretaría Técnica.
5. Coordinar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la IAL-DIS.
6. Solicitar, en consenso con los integrantes de la IAL-DIS, el apoyo de otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los objetivos de la Instancia.
7. Ejercer el voto dirimente en actos de votación.
8. Otras que disponga la IAL-DIS.

Artículo 9°.- Secretaría Técnica de la IAL-DIS

La Secretaría Técnica de la IAL-DIS, recae en el/la Gerente/a de Desarrollo Social o quien haga sus veces. Tiene las siguientes funciones:

1. Brindar soporte técnico a la Presidencia en la preparación de la agenda y los documentos que correspondan para cada sesión.
2. Solicitar para cada sesión de la IAL-DIS que los integrantes responsables de la prestación de servicios vinculados a las políticas en desarrollo e inclusión social presenten el estado situacional de su entrega y demanda en el territorio.
3. Redactar, registrar y custodiar las actas que se generen en las sesiones de la IAL-DIS.
4. Realizar el seguimiento de los acuerdos de cada sesión de la IAL-DIS.
5. Reportar al gobierno regional y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, según corresponda, las acciones y resultados obtenidos de la ejecución de los acuerdos de las sesiones de la de la IAL-DIS.
6. Elaborar, registrar, actualizar y custodiar la documentación generada durante la

"Unidos por el Desarrollo"



Municipalidad Distrital de

San Luis de Shuaro

ejecución de las diversas acciones de la IAL-DIS.

7. Remitir oportunamente las actas y otra documentación que deba ser revisada por los integrantes, para su análisis, aportes y conformidad.
8. Las demás que le encomiende la Presidencia.

Artículo 10°.- Designación de representantes

La institución pública y/o privada consignada en el artículo 7° del presente Reglamento, designará a su representante, el que será acreditado ante la Secretaría Técnica (o) a través de un documento formal.

En el caso que se realicen cambios de representantes, la o las instituciones deberán comunicar de manera formal sobre dicho reemplazo en el plazo de diez (10) días hábiles de ocurrido dicho cambio en la institución.

Artículo 11°.- Permanencia

Los integrantes de la IAL-DIS permanecerán en el ejercicio de su cargo hasta que se designe y formalice el nombramiento de sus reemplazantes mediante la comunicación oficial expedida por la institución a la que representan, según corresponda.

Artículo 12°.- Responsabilidades de los integrantes

Los integrantes serán responsables de adoptar las acciones necesarias para cumplir con las tareas a su cargo o de la entidad a la que representan, a efecto de coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la Instancia.

Artículo 13°.- Participación de otras entidades e instituciones

La IAL-DIS podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, instituciones privadas, la academia o de la cooperación internacional para que, dentro del marco de la Ley, coadyuven con el objetivo de la Instancia y el desarrollo de sus funciones.

Cuando sea necesario, la IAL-DIS solicitará al Consejo Municipal, la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional y/o convenios específicos con entidades públicas o privadas nacionales y/o extranjeras para la consecución de fines y objetivos propios de la cooperación.

TITULO TERCERO SESIONES DE LA IAL-DIS

Artículo 14°.- Sesiones

La IAL-DIS sesionará una vez por mes con carácter ordinario y con carácter extraordinario, cuando el Presidente lo convoque, o a solicitud de la mayoría de sus integrantes.

Las reuniones de la IAL-DIS se celebrarán en las instalaciones de la Municipalidad o en otro lugar que acuerde la Presidencia y la Secretaría Técnica.

Artículo 15°.- Convocatoria

El Presidente convoca a sesión a los integrantes de la IAL-DIS mediante documento formal, con una anticipación de siete (07) días hábiles, el cual acompañará la agenda a tratar.

Unidos por el Desarrollo





Municipalidad Distrital de

San Luis de Shuaro

El Presidente podrá encargar la convocatoria de las sesiones, a la Secretaría Técnica (o) quien informará sobre la ejecución de los acuerdos adoptados.

La convocatoria a las sesiones extraordinarias podrá ser con un (01) día de anticipación.

Artículo 16°.- Instalación de la IAL-DIS

La IAL-DIS antes de iniciar funciones, debe previamente ser instalado, para lo cual, el Alcalde en su condición de Presidente, convocará a sus integrantes a la sesión de instalación.

Artículo 17°.- Asistencia y Puntualidad

Los integrantes de la IAL-DIS deberán asistir de manera obligatoria y en forma puntual a las convocatorias realizadas por la presidencia. En caso de los integrantes de otros distritos tendrán una tolerancia de 15 minutos y, de existir impedimento para asistir, deberá comunicarse con la Secretaría Técnica (o) antes de la hora de la sesión.

La inasistencia, justificada o no, a más de tres (03) sesiones, consecutivas o no, será comunicada a la entidad o institución que representa para los fines pertinentes.

Los integrantes deberán firmar la lista de asistencia en cada sesión.

Artículo 18°.- Quórum

El quórum para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la IAL-DIS, se computará y establecerá al inicio de cada sesión. El quórum se calculará sobre la mitad más uno del número total de integrantes en primera y segunda citación con los representantes que se encuentren presentes, siempre que éste número no sea inferior a la quinta parte de sus integrantes.

Artículo 19°.- Acuerdos

La IAL-DIS adoptará sus acuerdos con el voto favorable de la mayoría de los integrantes. En caso de empate, el Presidente emite el voto dirimente.

Los acuerdos adoptados deben constar en el Acta, la que será suscrita y firmada por los integrantes que participan en la sesión.

Los acuerdos deben contar con sustento técnico, financiero, económico, legal y/o administrativo, según corresponda.

Artículo 20°.- Comunicación de los Acuerdos

La Secretaría Técnica, deberá alcanzar en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de efectuada la sesión, copia del acta firmada a los integrantes de la IAL-DIS, por medio escrito o electrónico.

Artículo 21°.- Acta de sesiones

La Secretaría Técnica (o) será la encargada de redactar el acta de cada sesión, la cual contendrá como mínimo:

1. Lugar y fecha;

"Unidos por el Desarrollo"



Municipalidad Distrital de

San Luis de Shuaro

2. Lista de asistentes y quórum;
3. Agenda;
4. Desarrollo de agenda
5. Acuerdos adoptados con responsables y plazo de cumplimiento; y
6. Firma de asistentes.

El Acta se suscribirá al término de la sesión firmando los integrantes asistentes.

Artículo 22°.- Desarrollo de las sesiones

Durante el desarrollo de las sesiones, deberá observarse el cumplimiento de las siguientes estaciones:

- a) **El quórum:** La Secretaría Técnica (o) hará la comprobación de la asistencia, a fin de verificar si existe quórum para la instalación e inicio de la sesión.
- b) **Lectura del Acta de la sesión anterior:** Al iniciar la sesión, se dará la lectura del acta correspondiente de la sesión anterior y se verifica el cumplimiento de los acuerdos tomados
- c) **Desarrollo de Agenda:** La Secretaría Técnica desarrolla cada uno de los temas priorizados de la agenda de acuerdo a los objetivos de la PNDIS o de aquellos otros temas de interés relacionados con la IAL-DIS. Cada representante según el rol sectorial y/o entidad hace una presentación ejecutiva del estado situacional de la prestación de sus servicios a cargo; en donde se enfatiza la identificación de nudos criterios, propuestas y/o alternativas de solución u otros que la IAL-DIS considere para la toma de acuerdos.
- d) **Acuerdos:** La Secretaría Técnica (o) dará lectura del acta de sesión con los acuerdos tomados, responsables y plazos según el rol sectorial y de prestación del servicio; a fin de verificar si existe consenso en los mismos y culminar con la firma de los asistentes.

Artículo 23°.- Sanciones

Los integrantes de la IAL-DIS serán sancionados ante el incumplimiento del presente Reglamento, de acuerdo a las siguientes sanciones:

1. Amonestación verbal (pública, al interior de la sesión)
2. Amonestación escrita
3. Separación de la IAL-DIS e informe a los entes superiores de su institución, solicitando se designe un reemplazo, señalando el motivo y sustento.

Artículo 24°.- Estímulos

Los integrantes de la IAL-DIS que cumplan eficientemente sus funciones, serán reconocidos a través de Resolución de Alcaldía u otro similar, previo informe de la IAL-DIS.

Artículo 25°.- Archivo y custodia de documentos

La Secretaría Técnica (o) es responsable del manejo, actualización, custodia y archivo de las actas y otros documentos de las sesiones.

"Unidos por el Desarrollo"



Municipalidad Distrital de

San Luis de Shuaro

**TITULO CUARTO
USO DE LA INFORMACIÓN**

Artículo 26°.- Transparencia de la información

La información generada en la IAL-DIS se presume pública, salvo que se encuentre dentro de las excepciones señaladas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, en esa medida, la Secretaría Técnica (o) pondrá a disposición de la ciudadanía la información pública conforme sea solicitada.



**TÍTULO QUINTO
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

Primera.- Modificación

La modificación de cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento Interno será adoptada mediante acuerdo de la mayoría de los integrantes. Toda propuesta de modificación será acompañada del texto alternativo que se proponga. La modificación regirá desde el día siguiente de su publicación.

Segunda. - Vigencia

El presente Reglamento Interno entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Tercera. - Aspectos no previstos

Cualquier aspecto que no esté contemplado en el presente Reglamento Interno, será absuelto por la IAL-DIS convocada para tal fin.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN LUIS DE SHUARO
.....
ING. JUNIOB ANDER ANGULO GAMERO
ALCALDE

Unidos por el Desarrollo

